



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal - Pertenencia
Radicado	2021-00328
Asunto	Incorpora – traslado – requiere – no accede

Se incorpora contestación aportada por el abogado **Juan Carlos Beltrán López**, curador ad litem del demandado **Jorge Enrique Flórez Gaviria y demás Personas Indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien**, objeto del presente litigio, allegado en la oportunidad legal para ello, por lo cual, se ordena por Secretaría correr traslado por el término de **cinco (05) días** a la parte demandante, para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan; en aplicación al artículo 370 del Código General del Proceso.

Así mismo, se agrega certificación expedida por el Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, en la cual indican que previo a expedir el certificado establecido en el numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso, la parte demandante suscriba la petición radica, motivo por el cual, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, aporte el certificado exigido, so pena de las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Finalmente, respecto a lo solicitado por el curador ad litem, no se accede a lo solicitado ya que, conforme al artículo 48 numeral 7 del Estatuto Procesal, el cargo de curador ad litem es en forma gratuita, además, no acredita con alguna prueba sumaria los gastos en los que incurrió.

NOTIFIQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4fc4b6784ef51d7073dc468f63ef6f1020ec739398db72039ff6e1a22993f80**
Documento generado en 02/05/2022 12:38:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**